

Neiva, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2022-273
PROCESO:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE:	ELIZABETH GALINDO BARRERA
DEMANDADO:	LINA MARÍA SERRATO CARDOSO

La señora ELIZABETH GALINDO BARRERA presenta demanda de LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR contra la señora LINA MARÍA SERRATO CARDOSO, sin embargo, debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Se debe aclarar la pretensión No. 3 de la demanda o en su defecto suprimirse, en cuanto solicita de manera subsidiaria la cancelación de la anotación No. 007 del 04 de mayo de 2011, correspondiente al bien inmueble identificado con No. de matrícula inmobiliaria 200-11273, que es la primera constitución de afectación a vivienda familiar y dentro de los hechos, se indica que la demandante se encuentra lesionada respecto de la constitución de afectación a vivienda familiar constituida por la demandada respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula 200-11417.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma. Debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JAIRO JOSÉ DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.277.380 y T.P. No. 315.240 del C.S.J. para actuar en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78024be340af7808b459ce547f27d664a57cddb1f41ad9d355acfd4109c6da58**

Documento generado en 19/07/2022 11:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>